



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de marzo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ RAMÍREZ
DEMANDADA:	GRUPO FAMILIA S.A Y ASEO Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIAL
RADICADO:	05001310500220200019100
ASUNTO:	ORDENA NOTIFICAR
LINK PROCESO	05001310500220200019100 J

Antecedentes procesales:

La demanda se radicó el 11 de diciembre de 2018 (anexo 001, numeral 000).

El 20 de agosto de 2020, se admitió la demanda y se ordenó su notificación. (anexo 004)

El 21 de agosto de 2020 se envió correo electrónico a las demandadas; sin embargo, el mismo no cuenta con acuse de recibido. (anexo 005).

En el anexo 006, del expediente digital se evidencia la respuesta a la demanda por parte del GRUPO FAMILIA. (anexo 006).

El 17 de septiembre de 2020, solicitó el apoderado de la parte demandante, impulso procesal. (anexo 011).

El 21 de marzo de 2023, se requirió al demandante para que procediera a realizar las diligencias de notificación de ASEO Y SOSTENIMIENTO INDUSTRIA al correo electrónico dyarce@empleamos.com.co. Notificación que debía realizarse siguiendo los lineamientos del art. 8 de la ley 2213/2022. (anexo 018).

El 22 de marzo de 2023, la parte actora allega constancia de notificación, sin embargo, de la misma no es posible verificar la trazabilidad del mensaje ni el acuse de recibido. (anexo 019).

Razón por la cual se le requerirá para que allegue la trazabilidad del mensajes con acuse de recibido al correo electrónico dyarce@empleamos.com.co.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín.

RESUELVE

REQUERIR: a la parte demandante para que, aporte la trazabilidad del mensajes enviado al correo electrónico dyarce@empleamos.com.co, del cual se pueda verificar el acuse de recibido.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f91f8f4aabf38ba35727da1b04e2654f565ea8997f07a9df0ebb4970f349a91d**

Documento generado en 28/03/2023 01:20:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>